

CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE DOS MIEMBROS TEMPORALES DEL COMITÉ DE ÉTICA Y CONDUCTA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN

El Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, con fundamento en los artículos 3, 5 y transitorio segundo del Acuerdo General Conjunto número AGC-1809-17 de los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por el que se expide el Reglamento que regula el funcionamiento de los Comités de Ética y Conducta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán, convoca a los servidores públicos pertenecientes al Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, a formar parte del Comité de Ética y Conducta de esta institución, como miembros propietarios temporales, que fungirán como vocales, conforme a las siguientes:

BASES

Numeral Primero. Cargos de los participantes

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5, apartado B fracción II del Acuerdo General Conjunto número AGC-1809-17 de los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por el que se expide el Reglamento que regula el funcionamiento de los Comités de Ética y Conducta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán, se elegirán a dos miembros del grupo de categorías de la rama jurisdiccional y dos miembros del grupo de categorías de la rama administrativa, los cuales uno de cada grupo fungirá como vocal propietario y el segundo como suplente en el Comité de Ética y Conducta del Consejo de la Judicatura.

Es por esto que con el objeto de garantizar que todas las personas pertenecientes a las diversas áreas de este Consejo tengan oportunidad de ser representadas, los miembros propietarios temporales se elegirán de la siguiente manera:

I. Se elegirá a una persona perteneciente a la categoría de la rama jurisdiccional, de

conformidad con lo siguiente:

Grupo	Categorías	Período
Grupo de Categoría 1	Una mujer de entre las categorías de coordinador de causa, coordinador de sala, coordinador de actuarios, facilitador, secretario auxiliar, secretario de acuerdos, secretario de estudio y cuenta y juez	2 años

II. Se elegirá a una persona perteneciente a la categoría de la rama administrativa, de conformidad con lo siguiente:

Grupo	Categorías	Período
Grupo de Categoría 2	Un hombre entre las categorías de analista, auditor, oficial de partes "A", oficial de mediación, sub-jefe administrativo, sub-jefe sistemas y telecom, coordinador de informática, subjefe de informática, subjefe "A", director de mediación, subjefe administrativa "B", subjefe jurídico, subjefe de normatividad, administrador, subdirector de mediación, administrador "A", coordinador de área "A", coordinador de área "B", coordinador de transparencia, coordinador jurídico, coordinador académico "A", jefe de departamento "A" del CJ, jefe de departamento "B", responsable, coordinador operativo, jefe de órgano técnico, coordinador de visitaduría, visitador, coordinador de mediación, coordinador de capacitación, administrador jurídico, subdirector, jefe jurídico, director.	2 años

Por cada propietaria o propietario temporal elegido se designará a un suplente por el mismo periodo, en términos del numeral octavo de las bases de esta convocatoria.

Numeral Segundo. Requisitos de elegibilidad



A fin de ser elegibles, las personas postuladas deberán tener una antigüedad laboral mínima de <u>tres años</u> en el Poder Judicial del Estado de Yucatán al momento de su postulación, contar con nombramiento definitivo y encontrarse adscritas a cualquier órgano jurisdiccional o área administrativa de aquél, <u>con excepción del órgano interno de control.</u>

Numeral Tercero. Etapas del procedimiento de elección

La primera etapa, denominada de postulación, es aquella en la que el personal del Consejo de la Judicatura procederá a postular a otras personas servidoras públicas de su mismo nivel jerárquico o diverso, pero dentro del grupo de categorías al cual pertenece en términos del numeral primero, o se postulará a sí mismo, tomando en consideración los requisitos de elegibilidad descritos en el numeral segundo y presentando la documentación establecida en el numeral cuarto.

La segunda etapa, denominada presentación de la carta de exposición de motivos, es aquella en la que la persona postulada deberá presentar en formato libre o a través del formato contenido en el anexo único de esta convocatoria, la descripción de los motivos por los cuales se considera una persona idónea para ser miembro temporal del Comité de Ética y Conducta del Consejo de la Judicatura.

La tercera etapa, denominada verificación de requisitos y publicación de la lista de las personas admitidas, es aquella en la que se deberá difundir la lista con los nombres de todas las personas postuladas que cumplieron con los requisitos de elegibilidad y presentación de documentos, misma que será publicada en la página electrónica del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán, así como en un lugar visible de la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura.

La cuarta etapa, denominada de elección, es aquella que se realizará una vez cerrada la etapa de verificación de requisitos y publicación de la lista de las personas admitidas; en esta etapa la Secretaria Ejecutiva del Comité deberá poner a disposición del Pleno y de la

Presidenta del Comité de Ética del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, la lista de las personas admitidas junto con los documentos presentados por los mismos.

En sesión de Pleno, los Consejeros, en conjunto con la Presidenta y la Secretaria Ejecutiva del Comité de Ética y Conducta del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, discutirán y analizarán la lista de las personas admitidas y emitirán su voto para determinar quiénes serán los dos vocales, de la rama administrativa y jurisdiccional que fungirán como miembros del Comité, así como sus respectivos suplentes.

La quinta etapa, denominada de resultados, es aquella que se realizará una vez concluida la etapa de elección, la Secretaria Ejecutiva del Comité revisará e integrará los resultados de la elección, mismos que presentará, para su conocimiento, a la Presidenta del Comité.

La duración de cada etapa será de acuerdo al calendario siguiente:

Etapa	Plazo
Postulación	20 al 24 enero de 2023.
Presentación de la carta de exposición de motivos	25 al 27 de enero de 2023.
Verificación de requisitos y publicación de la lista de las personas admitidas.	30 de enero al 03 de febrero de 2023.
Elección	08 de febrero de 2023.
Resultados	13 de febrero de 2023.

La organización y ejecución de las etapas estará a cargo de la Secretaria Ejecutiva del Comité, bajo la supervisión de la Presidenta de esta misma instancia.

Numeral Cuarto. Etapa de postulación y presentación de carta de exposición de motivos.

El personal del Consejo de la Judicatura podrá presentar su propuesta de postulación o su autopostulación durante el plazo establecido para esta etapa, ante la Secretaría Ejecutiva





del Consejo de la Judicatura en funciones de Secretaría Ejecutiva del Comité, ubicada en la segunda planta del edificio que ocupa el Centro de Justicia Oral de Mérida (CJOM), sito en el predio número 299 de la calle 145 de la Colonia San José Tecoh, en la ciudad de Mérida, Yucatán, en horario de 08:00 a 15:00 horas.

Las personas servidoras públicas solo podrán postular a una persona de su misma categoría laboral, o diversa, pero dentro del grupo de categorías al cual pertenece en términos del numeral primero, o incluso podrán autopostularse, a través de un formato de registro que les será proporcionado por la Secretaría Ejecutiva del Comité.

Las personas que estén conformes con su postulación y aquellas que decidan autopostularse presentarán ante la Secretaría Ejecutiva del Comité, durante el plazo establecido para esta etapa, una carta de exposición de motivos de máximo tres cuartillas, que deberá contener, al menos, lo siguiente:

- 1. La declaración, bajo protesta de decir verdad, de que cumple con los requisitos de elegibilidad establecidos en el numeral segundo de la presente convocatoria.
- 2. La declaración, bajo protesta de decir verdad, de que conoce el contenido del Código de Ética y Conducta del Poder Judicial del Estado de Yucatán, así como del Reglamento que regula el Funcionamiento de los Comités de Ética y Conducta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán.
- 3. La declaración, bajo protesta de decir verdad, de que no ha sido condenada por delito doloso, ni sancionada por faltas administrativas, y que no se le ha aplicado la medida disciplinaria de carácter laboral de suspensión de labores.
- 4. La descripción de los motivos por los cuales se considera una persona idónea para ser miembro temporal del Comité de Ética y Conducta del Consejo de la Judicatura.

La carta de exposición de motivos podrá presentarse mediante escrito libre o a través del formato contenido en el anexo único de esta convocatoria. Los interesados, podrán obtener el formato antes referido en las oficinas de la Secretaría Ejecutiva del Comité. La presentación de la carta de exposición de motivos producirá efectos de aceptación de la postulación.

Numeral Quinto. Etapa de verificación de requisitos

En esta etapa, la Secretaria Ejecutiva del Comité verificará que las personas postuladas hayan presentado su carta de exposición de motivos con el contenido previsto en el numeral cuarto de la presente convocatoria.

Adicionalmente, la Secretaria Ejecutiva del Comité consultará con las áreas de contraloría y recursos humanos del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la presente convocatoria; igualmente, verificará que los nombres de las personas postuladas no figuren en el sistema informático del registro de servidores públicos sancionados administrado por la Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal.

Si de la verificación realizada se advierte que las personas postuladas no cumplen los requisitos de elegibilidad, o con la presentación de los documentos establecidos, se desechará la postulación.

Esta etapa culminará con la aprobación de la lista de todas las personas postuladas que cumplieron con los requisitos de elegibilidad y la presentación de los documentos establecidos. La lista clasificará a las personas postuladas por la rama a la que pertenezca su empleo, cargo o comisión (jurisdiccional o administrativa).

Numeral Sexto. Publicación de la lista de las personas admitidas.



Se difundirá a través de la página electrónica del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, la lista de personas aprobadas. Asimismo, la lista deberá ser fijada, durante el plazo establecido para esta etapa, en las oficinas de la Secretaría Ejecutiva de este Consejo.

Numeral Séptimo. Etapa de elección.

La elección de los miembros del Comité se llevará a cabo mediante votación realizada en sesión de Pleno por los Consejeros, en conjunto con la Secretaria Ejecutiva y la Presidenta del Comité de Ética y Conducta del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, quienes tendrán derecho a emitir un solo voto por alguna de las personas postuladas del grupo de categorías al cual pertenezca, en términos del numeral primero.

Asimismo, designarán como sus suplentes a aquellos servidores públicos que se encuentren en la lista de personas admitidas en cada grupo de categorías; lo anterior, excepto cuando no exista otra persona que haya sido elegida dentro del mismo grupo de categorías de los vocales, en cuyo caso no se designará suplente.

Numeral Octavo. Etapa de resultados

Los vocales y sus suplentes, serán quienes hayan sido electos por los Consejeros, en conjunto con la Secretaria Ejecutiva y la Presidenta del Comité de Ética y Conducta del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado.

Numeral Noveno. Duración del nombramiento de los miembros.

La presidenta del Comité convocará mediante oficio a las personas servidoras públicas que fueron electas como miembros propietarios y a las designadas como suplentes a efecto de celebrar una sesión del Comité para su integración.

La duración del nombramiento de los miembros electos se computará a partir de la celebración de dicha sesión.

Numeral Décimo. Convocatoria desierta

En caso de que la convocatoria no reúna personas postuladas, con fundamento en el artículo 19 del Acuerdo General Conjunto número AGC-1809-17 de los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por el que se expide el Reglamento que regula el funcionamiento de los Comités de Ética y Conducta del Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán, una comisión conformada por la Presidenta, y la Secretaria Ejecutiva del Comité de Ética y Conducta y por el Responsable de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información, todos del Consejo de la Judicatura, integrarán una lista de tres personas servidoras públicas por cada una de las categorías faltantes, para fungir como integrantes del Comité, verificando, previamente el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad establecidos en las bases de la presente Convocatoria, la cual será presentada al Pleno del Consejo de la Judicatura para que a su vez sea elegida por insaculación.

Numeral décimo primero. Funciones de los vocales del Comité

Las funciones de los miembros vocales del Comité se encuentran establecidas en el artículo 7 del Acuerdo General Conjunto número AGC-1809-17 de los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por el que se expide el Reglamento que regula el funcionamiento de los Comités de Ética y Conducta del Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

Asimismo, las funciones de los Comités se encuentran comprendidas en el artículo 4 del citado Reglamento.

Los cargos de los integrantes del Comité de Ética y Conducta son de carácter honorífico, por lo tanto, quienes los ocupen no devengarán retribución alguna por su desempeño.





Los miembros temporales del Comité que, debido a un ascenso o promoción dejen de ocupar la categoría en la que fueron elegidos, continuarán como propietarios temporales hasta que concluya el periodo de su nombramiento.

Numeral décimo segundo. Casos no previstos

Cualquier cuestión no prevista relacionada con el procedimiento de elección a que se refiere esta convocatoria, será resuelta por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

Númeral décimo tercero. Publicación

Publíquese la presente convocatoria, y su anexo único, en la página de electrónica del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán, y fíjese en lugar visible de los órganos jurisdiccionales y áreas administrativas del Consejo de la Judicatura.

Mérida, Yucatán, 11 de enero de 2023.

Licenciada María Carolina Silvestre Canto Valdés Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de

Yucatán.

ANEXO ÚNICO CARTA DE EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

C.P. Mercedes Guadalupe Gómez Brito. Presidenta del Comité de Ética y Conducta del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado Presente

Por medio de la presente carta de exposición de motivos manifiesto mi interés y compromiso de postularme en la Convocatoria para la Elección de dos Miembros Temporales del Comité de Ética y Conducta del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán, en la rama y categoría que se indican a continuación:

Ι.	Rama

(marque con una **X** la rama a la que pertenece)

Jurisdiccional		
Administrativa		
II. Categoría		
(escriba en el recuadro s	su categoría)	
Para efectos de lo anterior, ma	anifiesto bajo protesta de decir ve	rdad lo siguiente
(Complete los espacios adscripción)	s en blanco con su antigüeda	d y área de
 A) Que cumplo con los convocatoria por tener 	s requisitos de elegibilidad estab una antigüedad de años Yucatán, contar con nombramien	en el Poder
encontrarme	adscrito(a)	a

Superior de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

C) Que no he sido condenado(a) por delito doloso, ni sancionado(a) por faltas administrativas, y que no se me ha aplicado la medida disciplinaria de carácter laboral de suspensión de labores.

De igual manera hago de su conocimiento que me considero una persona idónea para ser miembro temporal de Comité de Ética y Conducta del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en virtud de los motivos que a continuación se indican:

(Describa brevemente, en forma libre, los motivos)

Por lo antes señalado, atentamente le solicito tener por presentada en tiempo y forma la presente carta de exposición de motivos, en los términos de la base cuarta de la Convocatoria para la Elección de dos Miembros Temporales del Comité de Ética y Conducta del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

Sin otro particular, agradezco su atención.

Nombre:	
Categoría:	
Firma autógrafa o huella digital:	